

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO PRIMER AÑO

1316^a SESION: 3 DE NOVIEMBRE DE 1966

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1316)	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina:	
Carta, de 12 de octubre de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (S/7540) .	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Celebrada en Nueva York, el jueves 3 de noviembre de 1966, a las 11 horas

Presidente: Sr. Arthur J. GOLDBERG
(Estados Unidos de América).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bulgaria, China, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Jordania, Malí, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

Orden del día provisional (S/Agenda/1316)

1. Aprobación del orden del día.

2. La cuestión de Palestina:

Carta, de 12 de octubre de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (S/7540).

Aprobación del orden del día.

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina

Carta, de 12 de octubre de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (S/7540).

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): De conformidad con las decisiones tomadas anteriormente, y con el asentimiento del Consejo, invito a los representantes de Israel, la República Arabe Siria y la República Arabe Unida a tomar asiento a la mesa del Consejo y a participar, sin voto, en el debate.

Por invitación del Presidente, el Sr. M. Comay (Israel), el Sr. G. J. Tomeh (Siria) y el Sr. M. A. El-Kony (República Arabe Unida) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo el proyecto de resolución de las seis Potencias relativo a este tema, que ha sido distribuido esta mañana como documento S/7575, de fecha 2 de noviembre de 1966.

3. El primer orador inscrito es el representante de Jordania, pero antes de concederle la palabra desearía solicitar la cooperación de los miembros del Consejo para una cuestión de procedimiento. Quisiera que todos los miembros que deseen tomar la palabra — y no me refiero ahora a

los que desean hacerlo y ya han cumplido este requisito — se hicieran inscribir en la Secretaría a fin de que contemos con una lista única de oradores. Ya sé que la práctica seguida a este respecto en el Consejo de Seguridad ha variado en el transcurso de los años — algunas veces era el Presidente quien recibía las inscripciones, otras el Secretario —, pero preferiría disponer de una sola lista, si el Consejo estuviera de acuerdo, depositada ante el Secretario y abierta a todos los miembros con objeto de conocer el orden en que estén inscritos los oradores. Así evitaríamos que el Presidente tuviera una lista y el Secretario otra.

4. Esto no impedirá que los miembros pidan la palabra en el curso de la sesión; por supuesto, el Presidente la concederá a todos los miembros del Consejo que la pidan. Con esto sólo se trata de una simple solicitud de mi parte, pero, si los miembros del Consejo y otras personas se hicieran inscribir por el Secretario cuando desearan tomar la palabra, podríamos tener solamente una lista. Si no hay objeciones — el procedimiento que acabo de sugerir es el seguido en la Primera Comisión de la Asamblea General y quizá también en otras —, podríamos proceder así y de esa forma facilitar nuestra labor.

5. Sr. EL-FARRA (Jordania) (*traducido del inglés*): Ante todo quisiera rendir homenaje al Secretario General, cuya diligencia ha permitido que dos documentos muy importantes llegasen al Consejo en un plazo muy breve. Se trata de dos informes fundados en datos de hecho facilitados por el mecanismo de las Naciones Unidas en esa región y que, a nuestro entender, deberían ser atentamente examinados antes de que se aprobase ningún proyecto de resolución. El primer informe, de fecha 1° de noviembre [S/7572], fue presentado anteayer, y el segundo, de fecha 2 de noviembre [S/7573], fue distribuido anoche. Observo que en el proyecto de resolución [S/7575] que he recibido esta mañana, se hace referencia al primer informe, pero que el segundo informe se distribuyó demasiado tarde para ser mencionado en el citado documento.¹

6. Del primer informe [S/7572] se deduce que, desde 1951, Israel ha adoptado cierta actitud en cuanto a la competencia de la Comisión Mixta de Armisticio en relación con la zona desmilitarizada, y que esa actitud ha dado por resultado que la Comisión no haya podido reunirse regularmente desde el mencionado año. Antes de 1951, Israel asistía a las reuniones de la Comisión, no discutía su competencia y no presentaba las reivindicaciones que hemos oído últimamente.

¹ El proyecto de resolución fue distribuido el 3 de noviembre en forma revisada (S/7575/Rev.1) a fin de añadir en él una referencia al segundo informe.

7. En el párrafo 12 del informe, se declara claramente:

“El hecho de que la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí no pueda actuar indudablemente debilita los esfuerzos encaminados a mantener la paz a lo largo de la línea entre Israel y Siria. En consecuencia, los asuntos que normalmente deberían ser examinados en primer lugar por la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí y que a menudo podrían resolverse allí, se someten directamente al Consejo de Seguridad” — y esto es muy importante —, “se someten directamente al Consejo de Seguridad, donde sólo pueden estudiarse en un contexto y un ambiente políticos.”

8. Así, determinados incidentes, determinados problemas análogos a los que estamos discutiendo y que deberían haber sido de la incumbencia de los mecanismos creados a tal efecto, son examinados ahora desde un punto de vista político y por el propio Consejo de Seguridad.

9. Ya declaré en la 1310a. sesión que el lugar adecuado para presentar quejas de esta índole es la Comisión Mixta de Armisticio. No es de ninguna utilidad alentar a Israel a que presente todas sus quejas ante el Consejo de Seguridad. El Secretario General ha señalado acertadamente que el Consejo se vería obligado a examinar tales quejas en un contexto y en un ambiente principalmente políticos. Es inútil que insista sobre este punto. Esas cuestiones son de la incumbencia de la Comisión Mixta de Armisticio; es allí donde deben ser examinadas y resueltas, y en la presente fase no es conveniente que el Consejo sustituya a dicha Comisión. El Consejo no es un órgano de investigación; si lo fuera, no habría sido necesario ponerse de acuerdo para instalar un organismo en aquella región. Ese organismo fue creado con una determinada finalidad, y nosotros no podemos prescindir de él completamente y, como si no existiera, ocupamos de cada incidente en el Consejo de Seguridad.

10. No debemos olvidar que todas las quejas se fundan en acusaciones de violaciones cometidas por una u otra de las partes en la Comisión Mixta de Armisticio, y que esa Comisión forma un todo indivisible. El Acuerdo de Armisticio General se inspiró en consideraciones militares y no políticas, y los mecanismos de armisticio se crearon con el consentimiento de ambas partes, a fin de ejercer determinadas funciones. Prescindir de esos mecanismos equivale a fomentar la proliferación de incidentes, lo que, estoy convencido de ello, es contrario a los deseos del Consejo de Seguridad. A nuestro juicio, el Consejo tiene el deber de preservar el carácter inviolable del Acuerdo, de preservar la eficacia del mismo y de preservar la autoridad y la responsabilidad de los mecanismos establecidos por el Acuerdo. De esa forma podremos crear un ambiente de confianza; ésta es la manera de servir la causa de las Naciones Unidas.

11. Ahora paso a tratar del segundo informe [S/7573]. En este documento, el Secretario General no describe la situación existente en la zona desmilitarizada. En el párrafo 7, dice lo siguiente: “Desde junio de 1956, los observadores militares de las Naciones Unidas se han visto impedidos de efectuar investigaciones en los sectores de Hagovrim y Susita.” Y precisa a este respecto que “esas

restricciones a la libertad de movimientos de los observadores militares de las Naciones Unidas han impedido que se hicieran investigaciones sobre las recientes quejas de Siria relativas a las fortificaciones israelíes en la zona desmilitarizada”. Permítanme añadir que las fortificaciones de Israel en esa región, según el párrafo 10 del informe, “son más importantes de lo que requiere proteger la vida de los civiles”. En el mismo párrafo se indica que el “Jefe de Estado Mayor . . . pidió que se desmantelasen esas fortificaciones, que Israel no atendió a su petición y continuó construyendo fortificaciones en la región”.

12. El párrafo 10 del informe se refiere asimismo a “algunas obras secundarias de fortificación de Siria” y sigue diciendo:

“Cuando el Jefe de Estado Mayor pidió a las autoridades sirias que demolieran esas obras, éstas le contestaron que estarían dispuestas a hacerlo cuando los israelíes derribaran las fortificaciones permanentes que habían construido en Hagovrim, en Susita y en los alrededores.”

13. Del informe se desprende que Israel continúa negándose a desmantelar esas fortificaciones. Por lo tanto, es posible preguntarse quién hace de intruso en la zona desmilitarizada y quién trata de arrogarse la soberanía sobre la zona desmilitarizada. No necesito extenderme sobre dichas cuestiones, puesto que la respuesta figura en los párrafos 16 y 17 del informe.

14. En el párrafo 16, el informe nos dice:

“La parte del sector central de la zona desmilitarizada que se encuentra en la orilla oriental del Jordán es una estrecha banda de terreno, generalmente controlada por Siria, mientras que la orilla occidental, por lo general bajo el control de Israel, es una zona extensa. En la orilla occidental, algunos pueblos árabes han sido destruidos” — y yo deseo destacar este punto: algunos pueblos árabes han sido totalmente destruidos — “y sus habitantes han sido evacuados.”

Algunos habitantes árabes de aldeas árabes, controladas por las autoridades israelíes, fueron evacuados, y sus hogares fueron demolidos, arrasados, destruidos. El párrafo continúa diciendo:

“Los habitantes de las aldeas de Baqqara y Ghanname volvieron a sus pueblos después de haberse aprobado, el 18 de mayo de 1951, la resolución 93 (1951) del Consejo de Seguridad.”

Pero sus penalidades no habían terminado. En efecto, el informe declara:

“Posteriormente, el 30 de octubre de 1956, se los obligó a dirigirse a Siria” — para pasar allí un año, por segunda vez —, “en donde todavía continúan viviendo.”

15. Los habitantes de los pueblos árabes de la zona desmilitarizada — que dicho sea de paso, estaba ocupada por las fuerzas sirias cuando se firmaron los Acuerdos de Armisticio — fueron expulsados de sus casas. No sé si

muchos de mis colegas saben que la zona desmilitarizada estaba ocupada por el ejército sirio cuando se firmaron esos Acuerdos, que debían permitir la evacuación de la zona y su transformación en una zona amortiguadora.

16. Esta región, que había sido ocupada por el ejército sirio bajo el control de las autoridades sirias, más tarde fue ocupada por Israel, con violación del Acuerdo de Armisticio. Sus aldeas fueron destruidas y sus habitantes fueron expulsados y se vieron obligados a vivir en tiendas y barracas, víctimas del hambre. Si uno de ellos cruza la frontera — y es un derecho legítimo cruzar la frontera para regresar al hogar — se le trata de criminal, al paso que otras personas procedentes de Europa y de otras regiones del mundo son las que en esta sala se quejan y señalan con dedo acusador a quien tiene pleno derecho a estar en su casa. Finalmente, el párrafo 16 terminó diciendo: “Las tierras de la orilla occidental del río y la finca Khoury, situada en la misma región, están cultivadas por nacionales israelíes.” Y lo repito, sus habitantes han sido expulsados, sus aldeas han sido destruidas y sus tierras ahora están cultivadas por nacionales de Israel.

17. Esta es la otra cara de la medalla. Si el Consejo no toma nota de los hechos que nos son comunicados en forma de informes concretos, fundados en datos reunidos en la propia región por los organismos de las Naciones Unidas, será muy difícil adoptar medidas que puedan atenuar la tirantez en esa región.

18. Examinemos ahora el párrafo 17 del mismo informe, que dice lo siguiente:

“En lo relativo a la utilización de las tierras en el sector central de la zona desmilitarizada, la delegación siria ante la Comisión Mixta de Armisticio continúa quejándose de que los israelíes cultiven “las tierras árabes de Baqqara, Ghanname y la finca Khoury”. La delegación israelí, por otra parte, se queja de que los sirios cultiven tierras y hagan apacentar rebaños en Israel, en una región situada al oeste de la zona desmilitarizada, la del Kibbutz Almagor (MR 2085-2590). La delegación de Israel también se ha quejado de la presencia de “rebaños árabes y pastores armados” en la parcela cuatro del bloque 13.027, situada al este de la zona que antes ocupaba el lago Huleh, que ha sido desecado por los israelíes. Los agricultores árabes han continuado utilizando la parcela cuatro, que no les pertenece, y en esta misma región, los agricultores israelíes han seguido empleando tierras que tampoco les pertenecen. Los litigios acerca de las zonas de cultivo a veces han provocado incidentes y encuentros graves.”

19. Estos son los dos párrafos que describen un aspecto de la situación, y por mi parte considero que, mientras no se haya aclarado este asunto, al Consejo le será difícil pronunciarse sobre una sola faceta del problema de que se ocupa.

20. La otra cuestión que mi delegación estima que debería examinar el Consejo es la de los llamados terroristas. No soy partidario de ningún terrorismo, pero podría ser de utilidad tratar de definirlo. Cuando analizamos el problema, nos encontramos con que la propia creación del Estado de Israel es el resultado del terrorismo. Es inútil que mencione las

bandas de Irgun o de Haganah; pienso que todos nosotros conocemos muy bien la historia de la creación del Estado de Israel. Las propias líneas de demarcación también fueron creadas por el terrorismo mucho antes de que el Estado de Israel ejerciera su autoridad. Pero esto es otro problema. El terrorismo no nació en nuestra región, sino que fue introducido desde el exterior. Actualmente nos enfrentamos con un problema de ocupación, y su solución es la liberación; no puede ser más simple. La ocupación extranjera no concede derechos; impone a toda región ocupada el deber de luchar hasta que se haya expulsado a las fuerzas ocupantes. Sea en Rhodesia, en el África Sudoccidental, en Palestina, en Asia o en cualquier otra región del mundo, la ocupación impone el deber de combatir hasta que se haya eliminado completamente a los elementos extranjeros.

21. Si el Consejo de Seguridad examinase el problema desde este punto de vista, trataría de ver las verdaderas razones ocultas detrás de lo que sucede en la región, de comprender el estado de espíritu del palestino que ha cruzado la frontera y de discernir los sentimientos de este hombre que vivía en su patria y que fue expulsado de ella por un extranjero procedente de cualquier rincón del mundo, y el Consejo se percataría de que es muy difícil llegar a una solución equitativa para todas las poblaciones que viven en esa región mientras no haya asimilado los diversos elementos del problema.

22. Los informes son muy importantes y muy claros; en ellos figuran todos los hechos, pero, mientras no dispongamos de una resolución equilibrada que los tenga en cuenta verdadera y sinceramente, el Consejo de Seguridad tropezará con grandes dificultades para llegar a una solución fecunda.

23. ¿Por qué no se incluye en un proyecto de resolución un párrafo verdaderamente objetivo, un párrafo equilibrado, en el que se invite a los Gobiernos de Siria y de Israel a intensificar sus esfuerzos para cooperar plenamente con la Comisión Mixta de Armisticio, cuya imposibilidad de funcionar, según el informe de nuestro Secretario General, “amengua sin duda alguna los esfuerzos encaminados a mantener la tranquilidad a lo largo de la línea de demarcación sirio-israelí”? [S/7572, párr. 12]. ¿Por qué no se elabora una resolución en la que, primeramente, se pida a Israel que colabore con la Comisión Mixta de Armisticio — puesto que el informe nos revela los motivos por los cuales se plantea actualmente este problema a lo largo de la línea de demarcación — y, en segundo lugar, se invite a todas las partes interesadas a impedir todos los ataques e incidentes en la línea de demarcación del armisticio que constituyen una violación del Acuerdo de Armisticio General? Toda medida adoptada en este sentido sería útil y realista; reflejaría los hechos, reflejaría la situación tal como se presenta y sería de gran importancia para la totalidad de dicha región.

24. Sr. KIRONDE (Uganda) (*traducido del inglés*): Sr. Presidente, cuando usted tomó la palabra esta mañana se refirió al proyecto de resolución que los miembros del Consejo tienen ante sí ahora. Para presentar ese proyecto de resolución, quisiera referirme brevemente a los acontecimientos que lo han precedido, ya que soy uno de los que creen que muy a menudo el presente resulta casi incomprendible sin conocer el pasado.

25. La labor realizada por el Consejo desde que le fue presentada la reclamación de Israel es bien conocida de todos sus miembros. Estos recordarán que el proyecto de resolución de las dos Potencias [S/7568] fue presentado en la 1310a. sesión, el 28 de octubre, y no ignoran que, debido a la violenta reacción de algunos miembros y para respetar el espíritu de cooperación que siempre ha existido en esta sala — y que, me complace decirlo, siempre se ha manifestado desde que yo mismo soy miembro del Consejo —, se decidió efectuar consultas extraoficiales a fin de encontrar una transacción aceptable para todos los interesados. Entonces algunos miembros no permanentes fueron encargados por sus colegas de redactar un texto que constituyera una base de acuerdo y que pudiera obtener el asentimiento general. En efecto, se llegó a un acuerdo sobre un texto que fue presentado a los miembros permanentes del Consejo.

26. No necesito recordar todas las vicisitudes por las que se pasó al tratar de conseguir este acuerdo. Sólo diré que al final se consideró que dicho acuerdo no podía ser aceptable para todos y que, por lo tanto, lo mejor que podía hacerse en aquellas circunstancias era utilizar el documento preparado como base de un proyecto de resolución. El resultado ha sido el proyecto de resolución que ahora tenemos ante nosotros, redactado a base del documento que inicialmente debía obtener el asentimiento general.

27. Yo soy uno de los que estimaron desde el principio que, en semejante situación, sería preferible que pudiese existir una verdadera coincidencia de opiniones, que pudiese llegarse a un consenso más que a una resolución. Pero la política es el arte de lo posible; aquella coincidencia ha resultado imposible, y en este caso lo único que hemos podido hacer ha sido elaborar el documento de que ahora dispone el Consejo. Como yo había participado en la redacción del texto del acuerdo, me ha correspondido — y lo considero un privilegio y un deber para mí — presentar ahora este proyecto de resolución de las seis Potencias [S/7575/Rev.1].

28. Ahora, pues, hablaré brevemente sobre el mismo, que se funda en dos ideas principales. Sus autores han considerado que, en vista de cómo empeoraba rápidamente la situación en el Oriente Medio, era absolutamente necesario que el Consejo de Seguridad se pronunciara, que adoptase una actitud que pudiera repercutir en esa región y que mejorase las relaciones entre Israel y Siria. Este ha sido el primer objetivo.

29. El segundo objetivo era que, como siempre hay por lo menos dos partes en un litigio, y dadas las circunstancias remotas e inmediatas que precedieron a los incidentes que denunciaba Israel, los mejores resultados se alcanzarían no condenando a ninguna de las dos partes, sino dirigiendo a ambas un llamamiento. Teniendo presentes estas dos ideas, los miembros del Consejo observarán que después de deplorar en el párrafo 1 los incidentes — los hechos que son objeto del debate actual, las muertes, los daños causados a los bienes, etc. —, en el párrafo 2 se “Invita al Gobierno de Siria a reafirmar las medidas adoptadas para impedir todo incidente que constituya una violación del Acuerdo de Armisticio General”. Deseo señalar ahora que en ese párrafo no se pretende condenar a ningún Estado determinado. Los autores del documento saben perfectamente que el Go-

bierno de Siria procura reforzar las medidas necesarias para impedir que ocurran incidentes en esta zona, pero han considerado que es indispensable reforzarlas aún más a fin de tener la completa seguridad de que no se producirán incidentes. Esto es todo lo que los autores piden que haga el Gobierno de Siria. Lo invitan a que continúe trabajando en ese sentido, incluso con más energía que antes, con objeto de tener la plena seguridad de que en adelante no ocurrirán incidentes que constituyan una violación del Acuerdo de Armisticio General.

30. Ya he dicho que se había considerado necesario elaborar un documento equilibrado. Lo que se necesita es la paz, no una condena, no simples resoluciones. Como todo litigio surge entre dos partes, por lo menos, se consideró que tal vez Israel no había hecho todo lo que debía hacer, y por esto se ha introducido en el párrafo 3 del proyecto de resolución una exhortación por la que se “Invita al Gobierno de Israel a que coopere plenamente con la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí”.

31. En el párrafo 4 se pide a los Gobiernos de Siria y de Israel que “faciliten la labor del personal del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua en Palestina en sus tareas de observación e investigación”. El Consejo recordará que, en mi intervención en la sesión que celebramos el 20 de octubre, indiqué que no estaba muy satisfecho de la clase de cooperación manifestada por ambas partes. Entonces dije: “Lo que se infiere tanto del informe actual como de los precedentes es que los investigadores de las Naciones Unidas sólo ven lo que una y otra de las partes en la controversia les permiten ver.” [1309a. sesión, párr. 103.]

32. Después de leer los informes de la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Siria y los distintos informes que nos llegan de esa zona, uno queda impresionado cada vez más por la falta de cooperación existente, algunas veces de una parte y otras de la otra; mi delegación opina que, si sigue sin haber tal cooperación, acaso sea hora de elaborar un mecanismo distinto, un mecanismo que pueda imponer el respeto y la colaboración a todas las partes. Esto se expone con toda claridad en el párrafo 4. Los autores del proyecto de resolución estiman que, si hubiera mayor colaboración por ambas partes, la paz estaría más asegurada en el Oriente Medio.

33. El texto del párrafo 5 es de alcance más general, y en él se “Pide encarecidamente a los Gobiernos de Siria e Israel que se abstengan de cualquier acto que pudiese incrementar la tirantez en la región.”

34. En el último párrafo se pide al Secretario General que informe de vez en cuando al Consejo de Seguridad, siempre que lo considere pertinente.

35. Recomiendo a los miembros del Consejo de Seguridad que aprueben este proyecto de resolución.

36. Sr. ADEBO (Nigeria) (*traducido el inglés*): Mi colega, el representante de Uganda, ha llevado a cabo con su competencia habitual la tarea que le habíamos encomendado los miembros que hemos presentado al Consejo el proyecto de resolución contenido en el documento S/7575/Rev.1.

37. En mi intervención quisiera destacar dos puntos: primeramente, que suscribo plenamente todo lo que ha dicho el Sr. Kironde, y en segundo lugar, que procuraré que la posición de Nigeria sobre el caso que se examina sea clara, sin ninguna posibilidad de confusión.

38. Cuando, en nombre de mi país, intervine en este debate el 20 de octubre, dije lo siguiente: "La delegación de Nigeria sostiene, con todo el respeto debido, que para asegurar una paz estable en el Oriente Medio es indispensable abordar el problema de Palestina en su conjunto." [1309a. sesión, párr. 89.] Y continué diciendo que mientras tanto "será esencial insistir en la aplicación de todas las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria" [ibid., párr. 91]. Luego indiqué dos cosas que habían de hacerse para conseguir esa finalidad inmediata. Dije que había que recurrir en todo lo posible a la Comisión Mixta de Armisticio, y que "La parte, sea cual fuere, que sin razón entorpece la reanudación de las actividades de la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí, debe aceptar cierta responsabilidad por la triste situación que rige en la frontera entre Israel y Siria" [ibid.].

39. En aquella ocasión no tuve la oportunidad de ver el informe sobre el funcionamiento de la Comisión Mixta de Armisticio que, gracias a la insistencia de mi amigo el representante de Jordania, y a la diligencia de nuestro Secretario General, tenemos actualmente ante nosotros en el documento S/7572. Me permito decir, con toda humildad, que este documento confirma la importancia que, en mi intervención precedente, yo había concedido al buen funcionamiento de la Comisión.

40. El representante de Jordania ya ha mencionado el párrafo pertinente de ese documento, que el Consejo debería tener debidamente en cuenta. Con su permiso, citaré de nuevo el párrafo 12, que dice:

"El hecho de que la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí no pueda actuar indudablemente debilita los esfuerzos encaminados a mantener la paz a lo largo de la línea entre Israel y Siria. En consecuencia, los asuntos que normalmente deberían ser examinados en primer lugar por la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí y que a menudo podrían resolverse allí, se someten directamente al Consejo de Seguridad, donde sólo pueden estudiarse en un contexto y un ambiente políticos. Los repetidos llamamientos que el Consejo de Seguridad ha hecho a las partes para que utilicen el sistema de la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí y participen en él plenamente han sido, hasta la fecha, infructuosos. Parece que ahora se necesita, de ser posible, un esfuerzo más decisivo para vencer esas dificultades. Como es sabido, la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí es el sistema creado por las partes y de cuya actuación sólo ellas son responsables. Es el producto del solemne compromiso que asumieron en el Acuerdo de Armisticio General. Su efectividad depende de la disposición de ambas partes de ajustarse al Acuerdo de Armisticio General y de participar plenamente en él y colaborar con él." [S/7572.]

41. Ante este documento, que recibimos con posterioridad a mi última intervención, no cabe duda de cuál es la parte que ha de tomar la iniciativa para que pueda funcionar la Comisión Mixta de Armisticio.

42. La segunda condición necesaria para cualquier paz, incluso transitoria, que ya indiqué en mi anterior intervención, figura en el siguiente pasaje de esa declaración, y ruego se me disculpe por citarla nuevamente:

"Igualmente, la delegación de Nigeria hace al Gobierno de Siria un llamamiento para que coopere en la reanudación de las actividades de la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí y para que haga cuanto de él dependa a fin de impedir que alguna organización oficiosa cometa actos que constituyan una violación del Acuerdo de Armisticio. Conforme a lo que hemos dicho al comienzo de esta exposición, el representante de Siria puede estar seguro de que Nigeria se da cuenta de la difícil situación en la que su Gobierno se encuentra en relación con los refugiados árabes, que se quejan de que su causa no está defendida en las Naciones Unidas con toda la energía, la diligencia y la equidad deseables. A nuestro juicio, esta dificultad se allanaría con la propuesta, que ya hemos hecho, de reanudar la actividad del Consejo de Seguridad para buscar una solución definitiva de la cuestión de Palestina." [1309a. sesión, párr. 93.]

Terminé mi declaración dirigiendo a las dos partes del litigio un llamamiento con objeto de que acogieran nuestras recomendaciones con el mismo espíritu con que las habíamos hecho, esto es, con espíritu de equidad y de participación honrada y sincera en el restablecimiento y el mantenimiento de la paz en el Oriente Medio. Animada por ese mismo espíritu, la delegación nigeriana, junto con mi colega de Uganda y con otros colegas, colaboró en todas las deliberaciones que se han celebrado desde la última sesión a fin de tratar de encontrar una base de acuerdo. Con ese mismo espíritu, cuando los autores del primer proyecto de resolución [S/7568] nos informaron de que se estaba preparando tal documento les dijimos que, a nuestro entender, la mejor manera de abordar el problema consistía en tratar de llegar a un consenso y que, si no se lograba éste y había que someter a votación su proyecto, teníamos ciertas razones que no nos permitían seguirlos.

43. Debo reconocer que entonces procedieron a modificar su proyecto para, en lo posible, salvar nuestras diferencias. Pero no les ocultamos que el proyecto inicial seguía conteniendo uno o dos puntos que no podíamos suscribir en modo alguno.

44. Ciertos miembros africanos propusieron entonces que se aplazaran los debates. La propuesta fue apoyada por varias otras delegaciones y, conforme al espíritu con que trabaja este Consejo, se aceptó el aplazamiento y se iniciaron las consultas. La delegación nigeriana desempeñó su modesto papel en el curso de esas consultas. Mientras se celebraban, en ningún momento vacilamos en dar a conocer nuestra opinión a las dos partes del litigio. Nuestra opinión no es siempre acertada, pues la delegación nigeriana se compone de seres humanos falibles. Pero la precisamos en todas las fases de la labor y, cuando se nos designó para formar parte del pequeño subcomité de miembros no permanentes encargado de redactar un proyecto de declaración que, a nuestro juicio, pudiese obtener el asentimiento unánime, una vez más aportamos nuestra modesta contribución.

45. Mi colega ha mencionado esa declaración, y en ella se funda el proyecto de resolución que el Consejo tiene actualmente ante sí. No fue posible conseguir el acuerdo unánime sobre ese documento, ni siquiera entre los miembros no permanentes. Lo mismo sucedió con las grandes Potencias, tanto en cuanto respecta a dicho documento como a cualquier otro que hubiera podido sustituirle. Entonces se consideró que era preciso intentar otra cosa. A nuestro modo de ver — y, una vez más, podíamos estar equivocados —, nos era posible escoger entre continuar buscando un consenso, dejar que los autores del proyecto de resolución inicial prosiguieran su tarea, o, finalmente, presentar un proyecto que pudiera ser apoyado por gran número de miembros del Consejo.

46. Si alguien hubiera podido sostener que el continuar buscando un consenso habría dado resultados positivos para remediar la situación — que, según se nos decía, iba agravándose en el Oriente Medio —, nada habría sido más satisfactorio para la delegación de Nigeria. Como esto parecía imposible, y como la delegación nigeriana seguía considerando que no podía suscribir el proyecto de resolución inicial, nos asociamos a otras delegaciones para presentar conjuntamente el proyecto de resolución que el Consejo tiene ahora ante sí. ¿Por qué procedimos de esta manera? Primeramente, porque en la época en que preparábamos la declaración inicial sobre el consenso, en que se funda la resolución que examinamos, nuestra conciencia estaba satisfecha porque pensábamos que éramos equitativos para las dos partes del litigio. En segundo lugar, porque — después de haber escuchado las contrapropuestas de diversas fuentes a nuestro texto actual — seguimos considerando que este proyecto de resolución sigue siendo un texto que podemos apoyar con la conciencia tranquila. En efecto, estimamos que se trata de un documento equilibrado, y quisiéramos dirigirnos a quienes tienen dudas sobre su alcance para que comparen el documento S/7575/Rev.1 con el documento S/7568. Así verán que ciertos puntos han sido suprimidos. Verán también que ciertas disposiciones han sido modificadas, y que ha desaparecido un párrafo completo. Tengo especial interés en que se observe dicha supresión porque demuestra lo que yo predico siempre a los demás como a mí mismo: que los seres humanos son falibles.

47. Me refiero al párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución [S/7568] presentado conjuntamente por las delegaciones del Reino Unido y de los Estados Unidos. Ese párrafo se debía a la iniciativa de la delegación nigeriana, que lo había propuesto con la esperanza de que contribuyese efectivamente a resolver la situación existente en el Oriente Medio. Sin embargo, tanto para la delegación nigeriana como para otras delegaciones se dedujo claramente de las deliberaciones celebradas que dicho párrafo no surtiría en modo alguno el efecto deseado. No me propongo entrar en los motivos por los que otras delegaciones, o las partes del litigio, o una de ellas, estimaron que todo esto no aportaría ninguna contribución útil. Simplemente quiero señalar que ello demuestra que — incluso con buenas intenciones — uno puede estar equivocado y causar perjuicios. Por lo tanto, ruego a los autores del texto inicial que me disculpen por haberles pedido que incluyeran ese párrafo en su proyecto de resolución, y celebro comprobar que ya no figura en el texto que ahora presentamos al Consejo.

48. Si se examina el nuevo texto de nuestro proyecto de resolución [S/7575/Rev.1], se observará como ya indiqué anteriormente que se han modificado varias disposiciones. Por ejemplo, el párrafo 2 de la parte dispositiva, al que continúan oponiéndose algunos de mis colegas de este Consejo por los que siento gran respeto, constituye un texto de transacción que, a mi juicio, tiene en cuenta todos los elementos de la situación, ya que no damos a entender que el Gobierno de Siria no haya hecho nada para evitar los incidentes. Pero se han producido incidentes, a pesar de las medidas tomadas, y nosotros invitamos a dicho Gobierno a que refuerce sus medidas preventivas.

49. En el párrafo 3 de la parte dispositiva hemos tenido en cuenta la denuncia presentada contra Israel y una vez más invitamos a ese país a “cooperar plenamente con la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Siria”. No tengo intención de añadir nada a lo que mi colega de Uganda ha declarado acerca del párrafo 4 de la parte dispositiva. Pero deseo formular algunas observaciones sobre el párrafo 6, en el que pedimos al “Secretario General que mantenga informado al Consejo de Seguridad según proceda”. Hago estas observaciones porque, en su intervención de esta mañana, el representante de Jordania nos instó a que tuviéramos presente el último informe del Secretario General sobre la cuestión [S/7573]. Después de leerlo, considero que tal vez ese párrafo debía haber sido más explícito.

50. A este respecto, si mis colegas examinan nuevamente el documento [S/7572], observarán que, el párrafo 12, concluye declarando con respecto a la colaboración con la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Siria:

“Los diversos llamamientos que les ha dirigido a las partes el Consejo de Seguridad a estos efectos han sido infructuosos hasta la fecha. Es posible que haya llegado la hora de considerar seriamente si no habría alguna otra forma más fructífera de lograr la finalidad de que la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí actúe con efectividad.”

51. Habría deseado poder incluir, en el párrafo 6 de la parte dispositiva de nuestro proyecto de resolución, algunas palabras que permitieran tomar nuevas medidas fundándose en los informes S/7572 y S/7573. No obstante, teniendo en cuenta las consultas extraoficiales que se han celebrado, estoy plenamente convencido de que ninguna tentativa que se hiciera a tal efecto en ese párrafo recibiría el apoyo unánime de los miembros del Consejo.

52. Para terminar, quisiera reiterar el espíritu con que la delegación de Nigeria, y creo que otras delegaciones, han participado en las deliberaciones extraoficiales que se han efectuado con el fin de llegar a un consenso. Por mi parte, continúo deplorando que esos esfuerzos no hayan dado resultados. No tengo la menor duda de que habría sido preferible tal consenso para lograr los objetivos que nos hemos fijado. Pero, dadas las circunstancias, no vacilo en modo alguno en recomendar al Consejo que acepte nuestro proyecto de resolución. También deseo pedir a las partes del litigio que tengan muy presente todo lo que pueda resultar de estos debates del Consejo.

53. Si se aprueba el proyecto de resolución, espero que cada parte tenga más en cuenta su contenido que en el pasado. En efecto, no basta con presentar una reclamación al Consejo de Seguridad ni con suscribir la Carta de las Naciones Unidas. Además, hay que estar dispuesto a cumplir plenamente las decisiones tomadas por los órganos de las Naciones Unidas y a contribuir de esa forma a mantener la paz internacional.

54. Sr. QUIJANO (Argentina): Los representantes de Uganda y de Nigeria que me han precedido en el uso de la palabra, han expuesto claramente el sentido del proyecto de resolución que con ellos y los representantes del Japón, Nueva Zelandia y los Países Bajos hemos presentado [S/7575/Rev.1]. Pero, por la importancia del asunto en consideración, la delegación de la Argentina quiere expresar algo más en detalle sus puntos de vista sobre la acción que estimamos debe tomar el Consejo de Seguridad en el caso de los incidentes denunciados por el Gobierno de Israel, que ha ocupado nuestra atención durante varias sesiones.

55. Pensamos que el esfuerzo y el tiempo dedicados a esta cuestión están perfectamente justificados por la importancia y gravedad de la situación. Aunque en algunas de las declaraciones oídas en este debate las palabras han estado cargadas de pasión y no siempre han mostrado tono conciliatorio, ha sido muy útil en nuestra opinión que el Consejo conozca con los mayores detalles lo que está ocurriendo en esa parte del Medio Oriente y el sentir de los gobiernos de la región. Es lamentable ver como 17 años después de firmados los Acuerdos de Armisticio todavía hay profundas controversias sobre su aplicación, y es más lamentable aún ver que no ha sido posible dar nuevos pasos para consolidar la paz y la estabilidad de la región.

56. No le han faltado al Consejo oportunidades en el pasado para informarse de esa situación, y en julio último tuvimos un debate bien concreto. Pero el caso presente, aun más tal vez que otros anteriores, ha servido para poner bien en evidencia la carga potencial que lleva cada incidente, ha servido para hacernos ver que aun un episodio secundario puede ser la chispa que encienda una muy grave conflagración.

57. La delegación de la Argentina, como ya dijimos al hablar de esta cuestión en la 1308a. sesión, considera que es necesario que el Consejo tenga la mayor información posible sobre los hechos y confía en que la solución de fondo la den los propios gobiernos que son parte en la cuestión, mediante actitudes conciliatorias y reafirmando ante las Naciones Unidas su intención y deseo de cumplir con todas sus obligaciones internacionales.

58. El Consejo ha recibido abundante y muy importante información en los informes del Secretario General y en las declaraciones escuchadas en esta mesa. Las actitudes conciliatorias, en cambio, no han sido todavía tan claras y definitivas como mi delegación espera. Desde el comienzo del debate nuestra posición ha sido cuidadosamente objetiva y así lo expresamos en nuestra intervención inicial. El proyecto de resolución presentado por las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido [S/7568] no nos parece la respuesta adecuada al caso en consideración, pues a pesar de su tono moderado parte de considerandos no

probados en este Consejo y que han sido rechazados formalmente en el debate por una de las partes.

59. Por eso y ante las dificultades que ha encontrado el Consejo de Seguridad para llegar a un consenso unánime a pesar de los muy diversos y muy serios intentos realizados, hemos procurado presentar conjuntamente con otros cinco miembros no permanentes del Consejo una fórmula que refleje lo que confiamos es un sentimiento aceptable para la mayoría de las delegaciones. El texto preparado está minuciosamente redactado para tener en cuenta las distintas posiciones y los elementos de juicio concretos de que dispone el Consejo. Al mismo tiempo, señala lo más claramente que ha sido posible dónde se encuentran los problemas cuya solución es imprescindible para evitar se agrave la tensión en la zona o, peor aún, se llegue a choques que tendrían consecuencias terribles. El proyecto deplora los incidentes que han sido objeto de este debate, incidentes que han causado pérdidas de vidas y que se han producido y repetido en forma tal como para convencernos de que son hechos aislados.

60. Hemos escuchado bien fundadas explicaciones de los antecedentes que puedan motivar tal acción subversiva, pero las normas de la convivencia internacional, además del espíritu y la letra de la Carta de las Naciones Unidas, hacen inaceptable que un gobierno encuentre justificados hechos de esta índole que perjudican a otro país.

61. El proyecto también dirige invitaciones o exhorta a los gobiernos interesados para que tengan en cuenta una serie de posibles medidas que hacen al mantenimiento de la tranquilidad en la región, incluyendo la necesidad de que faciliten al Organismo de Vigilancia de la Tregua el cumplimiento de sus delicadas funciones. El informe del Secretario General [S/7572] sobre la imposibilidad de actuar en que se encuentra actualmente la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí, así como el informe sobre la situación actual en la zona desmilitarizada [S/7573], vienen a confirmar la importancia de este llamamiento.

62. Las ideas contenidas en el proyecto constituyen, en nuestra opinión, la acción mínima que el Consejo de Seguridad puede ofrecer ante hechos como los considerados. El esfuerzo por reflejar un sentimiento lo más generalizado posible ha forzado a poner de lado algunos puntos adicionales que podían haber sido útiles, algunos contenidos en el proyecto de resolución S/7568, otros mencionados en el debate o en las consultas celebradas estos últimos días. Pero lo que deseamos, lo que ha movido a la Argentina a participar en esta propuesta, es que el Consejo evite la paralización que puede provocar una división aguda de opiniones y que, por el contrario, ofrezca soluciones prácticas y concretas a una crisis que consideramos grave no tanto por los hechos actuales que estamos examinando como por el peligro potencial que es tan fácil advertir.

63. Sr. DE BEUS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Ya han transcurrido más de tres semanas desde que el Consejo de Seguridad recibió la carta del representante de Israel, de fecha 10 de octubre de 1966 [S/7536], que ha motivado nuestro debate. Desde aquella fecha, si algo puede decirse es que la situación existente en esa región se ha agravado. Los

actos de terrorismo han continuado en territorio israelí. Otro edificio, un tren y unas tuberías de agua han explotado, y otra patrulla del ejército quedó deshecha al tropezar con una mina. Con toda seguridad, a menos que se crea que estos actos de terrorismo son obra de platillos volantes, debemos admitir que han sido cometidos por grupos que operan desde bases próximas. A juicio de mi delegación, ya es hora de que el Consejo ponga fin a esa serie de actos de violencia. Los terroristas que los cometen y los que reivindicán abierta y orgullosamente su responsabilidad por los mismos están jugando con el fuego, en más de un sentido. El tiempo es tanto más apremiante cuanto que del otro lado nos llegan noticias inquietantes de que en Israel se acentúa la presión para que se tomen represalias militares. Varios oradores que han intervenido en el debate han expresado su grave preocupación por este peligro, y mi delegación comparte su inquietud.

64. Por todos estos motivos, el Consejo tiene la obligación de hacer uso de toda su autoridad para tratar de poner término a esos actos de violencia. La forma en que lo haga, mediante una resolución o por consenso, no tiene, a nuestro juicio, sino una importancia secundaria.

65. Mi delegación habría estado dispuesta a apoyar el proyecto de resolución que presentaron la semana pasada las delegaciones del Reino Unido y Estados Unidos [S/7568] y a votar a favor de él. Sin embargo, las consultas celebradas posteriormente con todos los miembros del Consejo hicieron que pareciese preferible una solución de alcance más limitado. Mi delegación también habría estado dispuesta a apoyar un consenso si hubiese sido posible alcanzarlo. Pero ahora que una forma de resolución de alcance más restringido tiene, al parecer, las mayores posibilidades de conseguir el apoyo necesario en el Consejo, mi delegación no se opone a ello, siempre que esa nueva resolución contenga los principales elementos que son indispensables para mejorar la peligrosa situación existente en el Oriente Medio.

66. Por este motivo, mi delegación cooperó con otros miembros no permanentes del Consejo para elaborar el proyecto de resolución que ahora tenemos ante nosotros [S/7575/Rev.1]. Con su permiso, señor Presidente, desearía hacer algunas observaciones sobre ese documento, aunque debo apresurarme a decir que tengo muy poco que añadir a la excelente exposición hecha por el representante de Uganda cuando presentó el proyecto de resolución.

67. En estos momentos es casi inútil que el Consejo trate de erigirse en juez, por lo que en el proyecto de resolución no se pretende declarar culpable a nadie. En cambio, a nuestro juicio el Consejo debe deplorar los incidentes que son objeto de este debate y, especialmente, las muertes innecesarias a que han dado lugar. Lo que es más importante aún es impedir a toda costa la repetición de los incidentes; por esto, cinco de los seis párrafos del proyecto de resolución están orientados más al futuro que al pasado.

68. En la primera de esas directrices para el futuro, que figura en el párrafo 2 de la parte dispositiva, se invita a Siria a reforzar las medidas que ya ha tomado para evitar los incidentes que constituyen una violación del Acuerdo de Armisticio General. Esta exhortación dista de ser superflua,

como lo demuestra el creciente número de actos de terrorismo cometidos en territorio israelí cerca de la frontera. Si el Gobierno de Siria estuviera dispuesto a cumplir estrictamente las obligaciones que le impone el párrafo 3 del artículo III del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria, esto es, a no permitir que se llevasen a cabo actos de guerra o actos de hostilidad desde su territorio, se habría tomado una importante medida para impedir nuevos actos de violencia y un nuevo agravamiento de la situación actual, ya grave.

69. En el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, por otra parte, se invita a Israel a que coopere plenamente con la Comisión Mixta de Armisticio. En el informe del Secretario General de 1º de noviembre [S/7572], al que se ha hecho referencia en el debate de esta mañana, se declara inequívocamente: "La imposibilidad de funcionar en que se encuentra la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Siria entorpece sin duda alguna los esfuerzos realizados por mantener la tranquilidad a lo largo de la línea de demarcación sirio-israelí."

70. Mi delegación comprende que la negativa de Israel a colaborar, en el pasado, con la Comisión Mixta de Armisticio, se debía a una cuestión de principio y se fundaba en su interpretación del artículo V del Acuerdo de Armisticio General. Por eso no iremos tan lejos como algunos miembros que tratan de dar la impresión de que todos los actos de terrorismo de los últimos años se deben a la falta de colaboración de Israel con la Comisión Mixta de Armisticio. De todas formas, hay que reconocer que el informe del Secretario General es explícito y claro sobre este punto, por lo que creemos que, a fin de reducir el número de actos de sabotaje, el Consejo está facultado para solicitar la cooperación de Israel.

71. En el proyecto de resolución se pide además a ambos gobiernos que faciliten al personal del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua su tarea de observación y de control en ambos lados de la línea de demarcación del armisticio. El Jefe de Estado Mayor, sus observadores y sus ayudantes militares cumplen su tarea en la forma más encomiable. Mi país se enorgullece de que figuren entre ellos varios de sus nacionales. Sin embargo, el Organismo de Vigilancia de la Tregua no puede ejecutar su misión sin la cooperación de los dos Gobiernos, y su personal debería poder circular libremente en ambos lados de la frontera y de la línea de demarcación.

72. Dada la situación existente en la frontera sirio-israelí, lo primero que hay que hacer es disminuir la tensión en la región. Por eso se pide encarecidamente a ambos gobiernos, en el párrafo 5 del proyecto de resolución, que se abstengan de toda medida que pueda hacer que aumente la tirantez en dicha zona. De lo contrario, se corre el riesgo de que se recrudezcan las hostilidades. Esta exhortación del párrafo 5 no se dirige únicamente — queremos destacarlo — a los actos de sabotaje. Ambas partes deberían abstenerse de toda acción militar, así como de toda declaración incendiaria y de toda incitación a cometer actos bélicos, y mostrar la mayor reserva, tanto en su actitud como en sus palabras. Esas reiteradas exhortaciones nuestras no son superfluas, como deploradamente ha quedado demostrado por los recientes llamamientos a una guerra de liberación

contra Israel que han aparecido en la prensa esta mañana. Según las mismas noticias de la prensa de esta mañana, ya se han abierto oficinas de reclutamiento en Siria.

73. El proyecto de resolución sometido a nuestra consideración ha sido elaborado por los miembros no permanentes del Consejo y no contiene condena alguna de ninguna parte. Quiero subrayarlo. En nuestra opinión, contiene varias exhortaciones, juiciosamente equilibradas, dirigidas a ambas partes. Por un lado, se dirige a Siria, por otro a Israel, y por otro a ambas partes. Lo que les pide no es en modo alguno que hagan nuevos sacrificios, sino simplemente que cumplan las obligaciones que ya han contraído.

74. Para terminar, mi delegación desearía rendir homenaje a los miembros afroasiáticos del Consejo, a quienes se debe principalmente el texto equilibrado y equitativo del proyecto de resolución que se examina. Si se aprueba, como lo espera sinceramente mi delegación, y lo que aún es más importante, si ambas partes lo respetan, creemos que contribuirá mucho a mejorar la situación en la región.

75. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Figuran en mi lista cuatro oradores que han pedido tomar la palabra antes de la votación, así como varios otros que han pedido intervenir después de la votación. Con la venia del Consejo, propongo que concluyamos el debate de esta mañana escuchando al Sr. Berro, quien ha pedido hacer ahora una breve declaración. Seguidamente podremos levantar la sesión y reunimos de nuevo a las 15 horas.

Así queda acordado.

76. Sr. BERRO (Uruguay): La posición del Uruguay ha sido fijada ya en sus intervenciones en el seno de este Consejo y a través del largo y frustrado proceso tendiente al logro de un consenso que tradujese una posición de equilibrio y de cordura y que tuviese, al propio tiempo, un sentido constructivo que sirviera para disminuir la tensión imperante en la zona y abriese una luz de esperanza hacia el logro definitivo de la paz en el Cercano y Medio Oriente. Lamentablemente, todos nuestros denodados esfuerzos

resultaron vanos y hemos llegado así al momento en que nos encontramos ante el proyecto de resolución [S/7575/Rev.1] que, aun cuando no contempla íntegramente nuestros puntos de vista, constituye el único aporte positivo capaz de tener andamio en el seno del Consejo. En tal carácter lo votaremos.

77. La falta de una decisión del Consejo reflejaría desprestigio sobre las Naciones Unidas y podría tener efectos nocivos en la propia región afectada. Hubiéramos preferido otro texto, pero no podemos quedar inertes. Tampoco nos resulta agradable esterilizar nuestro voto, ya sea por el apoyo a un proyecto llamado de antemano al fracaso o por vía de la abstención. Queremos contribuir de algún modo, aunque no sea el más congruente con nuestro pensamiento, a la solución de este grave problema. Lo hacemos con un espíritu superior de cooperación y de armonía.

78. Terminamos repitiendo las palabras con que cerramos nuestra exposición de fondo acerca de este asunto:

“De nada servirían nuestras decisiones ni nuestros desvelos por la paz si el desarme de Siria y de Israel no se opera en el alma de sus propios pueblos.

“No hacen falta instrumentos más perfectos para asegurar la paz. Hacen falta, sí, hombres más perfectos para no eludir sus responsabilidades.” [1308a. sesión, párrs. 106 y 107.]

79. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy las gracias al representante del Uruguay, Sr. Berro.

80. Antes de levantar la sesión quisiera decir algunas palabras como representante de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. No es que la explosión que acabamos de oír signifique que se esté tratando de volar las Naciones Unidas. Se trata de los trabajos que se efectúan para abrir un túnel debajo del East River.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
